



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Ausencia justificada:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 27 de agosto de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores y señoras que se enuncian ut Supra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por Sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria, por Junta de Gobierno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “Zoom”.

Dándose el quórum legal, por asistencia a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presentem, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3, LRBRL, abierto el acto por el Sr. Alcalde por Sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 20-08-2021. El Sr. Alcalde por Sustitución, preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00146/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LOS EXPTEs: M-00046/2017 Y EL O-00013/2021, POR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA SITAS EN C/ PIZARRA, N.º. 466..Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00146/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00146/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 23 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00146/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-046/17 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-013/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ PIZARRA, 466, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MARIA DEL MAR OTERO VILLANUEVA (DNI. ****3413*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 04/03/2021 y con n.º de registro 4196, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 11/05/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTE SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00210/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00195/2019 Y EL O-00023/2021, POR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ RIO SALADO, N.º. 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00210/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00210/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 24 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00210/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-195/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-023/21

SOLICITUD : DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN : REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN : C/ RIO SALADO, 1, URB. LOS MANANTIALES
PETICIONARIO : VICTOR MANUEL EXTREMERA MARTÍN (DNI. **4684*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 29/03/2021 y con n.º de registro 5824, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 03/12/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ARIDOS ECOLOGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

27-agosto-2021



CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00324/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00170/2019 Y EL O-00051/2021, POR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AV. LA HUERTECILLA, N.º. 24. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00324/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00324/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 23 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00324/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-170/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-051/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: AVDA. LA HUERTECILLA, 24
PETICIONARIO: JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. **1525*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 04/05/2021 y con n.º de registro 8219, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 19/10/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTE SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00404/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.500 €), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:A-00095/2021, M-00163/2019 Y EL O-00063/2021, POR LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE EDIFICIO SITO EN CALLE MAR JÓNICO, N.º. 29, PARCELA 40, MANZANA E, URB. HUERTA NUEVA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00404/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00404/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 23 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00404/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-095/21, M-163/19 Y O-063/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 29, PARCELA 40, MANZANA E, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: EDIFICANDO ALTURA, S.L..**

INFORME

ASUNTO.-

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A fecha 26/05/2021 y con n.º de registro 9592, se solicita devolución de una fianza de 1.500,00 € depositada el 25/02/2021 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-163/19 y autorizada su ejecución en el expediente A-095/21.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (24/02/2021), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-063/21.

Se adjunta también documento de HEDERICONS S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00456/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.400 €), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: A-00351/2020, M-00181/2018 Y EL O-00007/2021, POR LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN CALLE SANTA EUGENIA, N.º. 29, URB. SANTA CLARA, PARCELA 1-B, MANZANA P-3, UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00456/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00456/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 23 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00456/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-351/20, M-181/18 Y O-007/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 29, URB. SANTA CLARA PARCELA 1-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: PROYECTOS HECASERCO, S.L.

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 10/06/2021 y con n.º de registro 10467, se solicita devolución de una fianza de 1.400,00 € depositada el 14/09/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-181/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-351/20.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (21/09/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-007/21.

Se adjunta también documento de FONTACO, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00502/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.470,15 €), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: A-00470/2021, M-00072/2018 Y EL O-00009/2021, POR LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN CALLE SANTA INÉS, N.º. 18, URB. SANTA CLARA, PARCELA 14-A, MANZANA P-1, UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-agosto-2021

7/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: A-00502/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00502/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 24 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00502/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-470/21, M-072/18 Y O-009/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, 18, URBANIZACIÓN SANTA CLARA,
PARCELA 14A DE LA MANZANA P-1 ,UR-TB-01
PETICIONARIO: DANIEL JESÚS GÓMEZ ALARCÓN (DNI****7063*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 25/06/2021 y con n.º de registro 11378, se solicita devolución de una fianza de 1.470,15 € depositada el 12/11/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-072/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-579/19

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (26/11/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-009/21.

Se adjunta también documento de REICLADOS ROSTER, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

27-agosto-2021

8/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00591/2021, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE. M-00079/2017 POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES AÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN C/ MAR ROJO, N.º. 7-IZQUIERDA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00591/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

**Expediente A-00591/21 (M-00079/17)
Asunto: Prórroga de licencia.**

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. Miguel Ángel Moreno Leiva, con fecha 2/08/2021, en el que solicita prórroga para la finalización de la obra autorizada en la licencia concedida en expediente M-00138/19.

Primero: *La licencia en expediente M-00079/2017 fue concedida a D. Miguel Ángel Moreno Leiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2/03/2018, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Mar Rojo n.º 7 - Izquierda. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.*

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 2/03/2018.

Consta en el expediente acta de replanteo y de comienzo de obra de 17/09/2018.

De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma, los plazos para iniciar y para finalizar los actos autorizados en la licencia quedaron suspendidos a partir de la referida fecha, suspensión que se prolongó hasta el día 31 de mayo de 2020.

27-agosto-2021



<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga no había transcurrido el plazo de tres años para la finalización de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de tres años.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de tres años.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga de licencia de obra concedida en el expediente M-00079/2017 por un plazo adicional de tres años, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00448/2021, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE. M-00148/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN C/ SANTA JUSTA, N.º. 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00448/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

27-agosto-2021

10/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: A-00448/21 (M-00148/19)

Asunto: Cambio de titularidad de licencia, y solicitud de ampliación del plazo de inicio de las obras.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. Primitivo Gámez Piña, con fecha 9/06/2021, en representación de D. Gregorio Carriqui Sánchez, en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente M-00148/19, así como ampliación de plazo para el inicio de las obras.

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/08/2020, fue concedida licencia en el expediente M-00148/19, para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en Calle Santa Justa n.º 15, parcela 5-A de la manzana P-10, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3293710UF6539S0000UD, a D. Eduardo Pérez Redondo.

Consta en el expediente escritura de compraventa formalizada ante el notario D. Ramón María Moscoso Torres, el 11 de enero de 2021, al número 17 de su protocolo, por la que D. Eduardo Pérez Redondo vende a D^a. María del Pilar López Álvarez y a D. Gregorio Carriqui Sánchez, la parcela 5-A de la manzana P-10, de la Urbanización Santa Clara. En la referida escritura no se hace constar que la transmisión de la parcela incluya también la de la licencia.

Mediante Providencia del Alcalde de 14/07/2021, fue requerido al solicitante que aportase comunicación al Ayuntamiento de la transmisión de la licencia firmada por el adquirente y el transmitente, o documento en el que conste la transmisión de la licencia por parte de D. Eduardo Pérez Redondo. La Providencia fue notificada el día 14/07/2021.

El día 19/07/2021 ha sido presentado documento mediante el cual D. Eduardo Pérez Redondo transmite a D. Gregorio Carriqui Sánchez la licencia urbanística del proyecto de vivienda unifamiliar en C/ Santa Justa n.º 15.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 20/08/2021, fue concedida la prórroga por un plazo adicional de un año, para el inicio de las obras autorizadas en la licencia M-00148/2019

Tercero: En virtud del artículo 24 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística:

“1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.”

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00148/19, a favor de D. Gregorio Carriqui Sánchez.

27-agosto-2021

11/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión del cambio de titularidad de la licencia concedida en el expediente M-00148/2019, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00283/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE RED PRIVADA DE RIEGO EN CAMINO, SITA EN LAS PARCELAS 60, 117, 121, 135 y 150 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00283/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00283/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 21 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte n.º: N-00283/2021**

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE RED PRIVADA DE RIEGO EN CAMINO

**SITUACIÓN: POLÍGONO 5, PARCELAS 60,117,121,135 y 150
(ref. catastral nº:varias) SANTA AMALIA**

PETICIONARIO: KANMARALA INVERSIONES PATRIMONIALES, con CIF:B93540706

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada 11/03/2021 y número de registro 4696, para INSTALACIÓN DE RED PRIVADA DE RIEGO EN CAMINO en el lugar indicado. Posteriormente, en fechas 31/05/2021, 23/06/2021 y 28/06/2021 se aporta documentación complementaria requerida.

Se anexan a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Comunicación del Servicio Municipal de Aguas en el que se especifica el carácter privativo del camino.
- Plano descriptivo de la instalación
- Justificación de pago de tasa urbanística
- Presupuesto de las obras que ascienden a la cantidad de 4.209,42 €

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Según documentación adjunta, se pretende realizar una red de carácter privativo de agua para riego (450 ml. según documentación adjunta) que discorra por un camino (Cañada del Maestro), la cual dará servicio a varias parcelas. Dicha red será de polietileno enterrada en zanja, para posteriormente reponer el pavimento existente.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como suelo no Urbanizable Común (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística presentada por KANMARALA INVERSIONES PATRIMONIALES, con CIF:B93540706 para INSTALACIÓN DE RED PRIVADA DE RIEGO EN CAMINO sito POLÍGONO 5, PARCELAS 60,117,121,135 y 150 (ref. catastral nº:varias) SANTA AMALIA de este término municipal, y clasificada como suelo no Urbanizable común (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 3'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 1 semana, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothé, fechado el 24 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

27-agosto-2021



<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00324/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE VALLADO METÁLICO MEDIANERO, SITO EN LAS PARCELAS 56 Y 59 DEL POLÍGONO 19, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00324/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00324/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00324/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERO
SITUACIÓN: POLÍGONO 19, PARCELAS 56 Y 59, LA ALQUERÍA
(ref. cat.: 29007A019000560000XA y 29007A019000590000XG)
PETICIONARIO: D. ANTONIO JESÚS RODRIGUEZ GARCÍA con DNI: ***8433**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 01/07/2021 y nº de registro de entrada 11688 para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERO, en el lugar indicado.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Presupuesto de ejecución material de las obras que asciende a la cantidad de 890 €
- Escrituras de compraventa de fecha 19/02/2021.
- Identificación catastral y notas simples registrales

Se pretende sustituir un tramo de vallado medianero de las parcelas, que forman parte de la misma finca, de malla de simple torsión de 1,5 m. de altura.

27-agosto-2021



CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcelas tienen una superficie de 2.229 m² y 1.759 m² (regadío) según datos de catastro y de 5.014 m² según escrituras y notas simples aportadas.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que las parcelas objeto de la licencia están clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO JESÚS RODRIGUEZ GARCÍA con DNI: ***8433**, para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERO, POLÍGONO 19, PARCELAS 56 Y 59, LA ALQUERÍA (ref. cat.: 29007A019000560000XA y 29007A019000590000XG), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 890,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00357/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE VALLA ALINEADA A VIAL PÚBLICO Y ACCESOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ SANTA JULIANA, N.º 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00357/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00357/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 28 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00357/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE VALLA ALINEADA A VIAL Y ACCESOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: C/ STA. JULIANA, N.º 5 (ref. Cat. n.º: 3389513UF6538N0001FS)

PETICIONARIO: D. JUAN LUIS TEJEIRO BARRIONUEVO con DNI: *5480****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21/07/2021 y número de registro de entrada 12731 para REFORMA DE VALLA ALINEADA A VIAL Y ACCESOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

Se pretende reformar el vallado existente alineado a vial reparando las grietas, sustituyendo la malla de simple torsión por celosías, alicatando en muro y cambiando el portón de entrada.

Además se dispondrá solería sobre el pavimento en el acceso a la parcela.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.900,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN LUIS TEJEIRO BARRIONUEVO con DNI: ***5480** para REFORMA DE VALLA ALINEADA A VIAL Y ACCESOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA., sito en laC/ STA. JULIANA, N.º 5 (ref. Cat. n.º: 3389513UF6538N0001FS), con un presupuesto de ejecución material de 2.900,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

27-agosto-2021

17/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00360/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN PARCELA N.º. 49 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00360/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00360/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 29 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º : N-00360/2021
(relacionado con A-00033/2021)**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: POLÍGONO 1, PARCELA 49. LA ALQUERIA (ref. Cat.: 29007A001000490001MR)
PETICIONARIO: D. ANTONIO GALLEGO GÓMEZ con DNI: ***9724****

ASUNTO.-

27-agosto-2021



CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada 23/07/2021 y número de registro de entrada 12862, para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado, relacionado con el expediente de consulta A-000033/2021.

Se pretende realizar reforma de vivienda unifamiliar aislada en parcela rústica, la cual consiste en las siguientes actuaciones:

- Impermeabilización de cubierta inclinada y colocación de tejas.
- Apertura de hueco de ventana y colocación de carpintería.
- Enfoscado en parte de una de las fachadas.
- Ejecución de solería.

Además se realizará la ejecución fosa séptica de 1.600 litros prefabricada.

Anexo a la solicitud de licencia urbanística se presenta la siguiente documentación:

- Licencia urbanística otorgada por Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20/02/1992.
- Escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 29/10/2013.
- Escritura de donación de inmueble de fecha 08/05/2015.
- Escritura de obra nueva de fecha 14/05/2015.
- Identificación catastral y registral
- Certificado de justificación de las circunstancias urbanísticas de las construcciones existentes en la Parcela 49 del Polígono 1, firmado por D. Alfonso Marín Domínguez, Arquitecto Técnico COLEGIADO nº 3.010 DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MÁLAGA, en el que se cita textualmente:

“La vivienda ubicada en la PARCELA Nº49 DEL POLÍGONO Nº1 de Alhaurín de la Torre, la cual se construyó mediante LICENCIA DE OBRA concedida con fecha 20 de febrero de 1.992, cumple los requisitos necesarios respecto a la terminación de la obra, ya que dicha fecha es anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción, según los efectos previstos en el artº 52 del Real Decreto 1.093/97, puesto que la vivienda tiene un mínimo de 28 años.”

La parcela donde se encuentra ubicada la vivienda tiene una superficie de 9.140 m² donde existe una construcción de 77 m² construidos (vivienda+porche), según datos catastrales. En escrituras, dicha parcela aparece con una superficie de 9.775 y la edificación con una superficie construida de 62,51 m²+44,96 m² (vivienda + porche).

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 7.461,50 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Según la documentación aportada, se acredita que la construcción objeto de la presente licencia, según lo dispuesto en el art. 82 de la normativa del PGOU Adaptación Parcial al la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre y el art. 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el art. 34 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estaría en “situación legal de fuera de ordenación”. Por ello, y según lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 82 referido, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y

27-agosto-2021

19/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Las obras solicitadas no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la ordenanza para la zona que nos ocupa, se refiere a actuaciones descritas anteriormente (obras de reparación, conservación y consolidación), y a su vez, la vivienda sigue manteniendo el uso y las características tipológicas anteriores.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO GALLEGO GÓMEZ con DNI: ***9724** para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en POLÍGONO 1, PARCELA 49. LA ALQUERIA (ref. Cat.: 29007A001000490001MR) de este término municipal, ajustándose las mismas a "Obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble", clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 1 y 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 7.461,50 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando

27-agosto-2021

20/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	---	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00372/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE VALLA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ BAHONDILLO, N.º 107. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00372/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00372/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 29 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00372/2021**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE VALLA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: C/ BAHONDILLO, N.º 107 (ref. Cat. n.º: 3113203UF6631S0001WZ)
PETICIONARIO: Dña. M.ª REMDIOS MARQUEZ MARTÍN con DNI: ***7183****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29/07/2021 y número de registro de entrada 13190, para REFORMA DE VALLA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

En una parcela de 199 m² donde existe una vivienda unifamiliar adosada y almacenes de 339 m² construidos, se pretende reformar la valla existente en la misma alineada a vial.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.000,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

27-agosto-2021

21/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª REMEDIOS MARQUEZ MARTÍN con DNI: ***7183** para REFORMA DE VALLA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en la C/ BAHONDILLO, N.º 107 (ref. Cat. n.º: 3113203UF6631S0001WZ) y con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00378/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN C/ GIACOMO PUCCINI, N.º.14. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00378/2021

27-agosto-2021

22/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00378/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00378/2021**

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA

SITUACIÓN: C/ GIACOMO PUCCINI, N.º 14 (ref. Cat. n.º 1893236UF6519S0001WY)

PETICIONARIO: D. RAMÓN MONTORO MANTILLA (DNI. *2719**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/08/2021 y nº de registro de entrada 13506, para **INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA**, en el lugar indicado.

En una vivienda pareada de 366,00 m² de superficie construida en plantas baja y alta dentro de una parcela de 251 m², según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 11 placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda. La potencia a instalar es de 4,95 kw.

Se presenta presupuesto y descripción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo firmada por Frank Weiss de la empresa SmartPV sistemas fotovoltaicos.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 5.044,90 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. RAMÓN MONTORO MANTILLA (DNI. ***2719**) para **INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA**, sita en la C/ GIACOMO PUCCINI, N.º 14 (ref. Cat. n.º 1893236UF6519S0001WY), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 5.044,90 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan

27-agosto-2021

23/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00379/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA TALA DE UN CIPRÉS, SITO EN C/ GERALD BRENAN, N.º. 90. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00379/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

27-agosto-2021

24/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00379/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 10 de agosto de 2021, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 15 de agosto de 2021, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N.º MA- 45 / 21 – AR - A

INFORME

**ASUNTO: Tala de 1 ciprés (Cupressus sempervirens) en Calle Gerald Brenan n.º 90
M. C. N. O.**

Habiendo recibido escrito de **M. C. N. O.**, con fecha 02 de agosto de 2.021, nº de registro de entrada 13346, con DNI ***0537**, con domicilio de notificación en Calle Gerald Brenan n.º 90, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus sempervirens), dentro de su propiedad, el cual está produciendo daños tanto a su vivienda privativa como a la de su vecino, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-379/2021.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe **FAVORABLE CONDICIONADO** a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente.
Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

“LICENCIA OBRA MENOR

27-agosto-2021

25/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expte. nº: N-00379/2021

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 CIPRÉS
SITUACIÓN: POLÍGONO 7, PARCELA 173, C/ GERALD BRENAN N.º 90
(ref. Cat. n.º: 29007A007001730000XW)
PETICIONARIO: Dña. M.ª CARMEN NAVAS OLIVA con DNI: ***6084**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/08/2021 y número de registro de entrada 13521 para TALA DE 1 CIPRÉS, en el lugar indicado. .

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 1 ciprés dentro de su propiedad, el cual está produciendo daños tanto a su vivienda privativa como a la de su vecino, según consta en el escrito.
Se presenta presupuesto de ejecución material de 500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 10/08/2021 y con número de expediente de referencia MA-45/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos arboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª CARMEN NAVAS OLIVA con DNI: ***6084**, para TALA DE 1 CIPRÉS, POLÍGONO 7, PARCELA 173, C/ GERALD BRENAN N.º 90 (ref. Cat. n.º: 29007A007001730000XW), con un presupuesto de 500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

27-agosto-2021

26/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00379/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. MARÍA DEL CARMEN NAVAS OLIVA, con fecha 4/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: *La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un ciprés, en la parcela 173 del polígono 7, en parcela con referencia catastral 29007A007001730000XW, Lomas de Cantarranas, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.061.*

Segundo: *El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.*

Tercero: *Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 12/08/2021.*

Cuarto: *Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.*

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: *La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.*

Sexto: *La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.*

Séptimo: *La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.*

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

27-agosto-2021

27/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de un ciprés, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00384/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN CM. CERRO DEL ÁGUILA, N.º.41-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00384/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00384/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00384/2021**

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA

**SITUACIÓN: TN UE-AL-01(LA ALQUERIA) 39, CMNO. CERRO DEL ÁGUILA 41
(ref. Cat. n.º: 5292604UF5559S0001ZP)**

PETICIONARIO: D. MANUEL JIMENEZ VEGA (DNI. *5987**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/08/2021 y nº de registro de entrada 13654, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda pareada de 285,00 m² de superficie construida en plantas baja y alta dentro de una parcela de 511 m², según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 8 placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda. La potencia total a instalar es de 3,32 kw.

Se presenta presupuesto y descripción de la instalación solar fotovoltaica para autocosumo firmada por la empresa Almeda Group System, S.L.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 3.792,00 €.

INFORME.-

27-agosto-2021

28/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL JIMENEZ VEGA (DNI. ***5987**) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la TN UE-AL-01(LA ALQUERIA) 39, CMNO. CERRO DEL ÁGUILA 41 (ref. Cat. n.º: 5292604UF5559S0001ZP), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 3.792,00 €.*

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

27-agosto-2021

29/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00030/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO/TRASTERO, SITA EN AV. LA HUERTECILLA, 6. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00030/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 30 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00030/2021**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO/ TRASTERO
SITUACIÓN : AVDA. LA HUERTECILLA Nº 0006
PETICIONARIO : RUEDA FERNÁNDEZ, JUAN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/07/2021, con número de registro 2021-00012872, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO/TRASTERO SITA EN AVDA. LA HUERTECILLA N.º 6, ref. cat. 0291308UF6509S0001ZW, de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 110.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-1074).
- Proyecto Básico.

27-agosto-2021

30/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 104'00 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 83'35 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 57'06 m².

Planta Primera: 45'95 m².

Porche apergolado en P. Primera: 7'78 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

La superficie total construida de la vivienda es de 186'36 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 103'01 m² (57'06 m² + 45'95 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar entre medianeras, N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PERI "La Huertecilla", I_e= 1'02 m²/m²s, con una ocupación máxima del 80%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN RUEDA FERNÁNDEZ con DNI ****1118* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON SÓTANO/TRASTERO SITA EN AVDA. LA HUERTECILLA N.º 6, ref. cat. 0291308UF6509S0001ZW, de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de la obra a realizar de 110.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar entre medianeras, N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PERI "La Huertecilla", I_e= 1'02 m²/m²s, con una ocupación máxima del 80%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3

27-agosto-2021

31/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

27-agosto-2021

32/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00084/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN C/ ALBORÁN, 12. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00084/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00084/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 30 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00084/2021**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE ALBORÁN Nº 0012, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO
PETICIONARIO : AMIANO LÓPEZ, GERMÁN

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/07/2021, con número de registro 2021-00012708, para construcción para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALBORÁN N.º 12, ref. cat. 1489112UF6518N0001QR, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 25/02/2021, redactado por el arquitecto D. SEBASTIÁN MUCHICO PIÑEIRO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 204.125'60 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-2864).

27-agosto-2021

33/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 669'10 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas, una sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta Baja: Superficie construida cerrada 150'25 m².
Porche cubierto entrada: 1'30 m² (50% 0'65 m²t)
Porche apergolado : 21'00 m².

Planta Sótano: Superficie construida cerrada 99'15 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 249'40 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 150'90 m²t.

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 32'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del de la urbanización Ermita del Cerro, donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'24 m²t/m²s y una ocupación máxima del 25%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON GERMÁN AMIANO LÓPEZ con DNI ****3503* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALBORÁN N.º 12, ref. cat. 1489112UF6518N0001QR, URBANIZACIÓN ERMITA DEL CERRO de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 25/02/2021, redactado por el arquitecto D. SEBASTIÁN MUCHICO PIÑEIRO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 204.125'60 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. SEBASTIÁN MUCHICO PIÑEIRO, Arquitecto y D. ANTONIO ARRABAL RUIZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del de la urbanización Ermita del Cerro, donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'24 m²t/m²s y una ocupación máxima del 25%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. M-00109/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN C/ BENAMARGOSA, 11. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00109/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-agosto-2021

35/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 2 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00109/2021**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN : BENAMARGOSA Nº 0011, URB. PINOS DE ALHAURÍN (UE-PN-01)
PETICIONARIO : FLORENCE MARIE-PIERRE LEGROS

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/07/2021, con número de registro 2021-00012896, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN C/ BENAMARGOSA N.º 11, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 7461108UF5576S0001YD de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, fechado en julio de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 165.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico fechado en julio de 2021.
- Certificado de colegiación de los arquitectos redactores.
- Certificado de intervención del director de ejecución material de las obras, D. Francisco Ruiz Rivera, Arquitecto Técnico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Nota: Parcela fuera de la zona de servidumbre aeronáutica por lo que no requiere autorización previa de AESA.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.000'85 m².

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante (planta baja) y otra planta bajo rasante (planta sótano/trastero).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 46'44 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 167'98 m².

Porche cubierto en P.B.: 26'71 m² (No Computable al 50% a efectos de edificabilidad al estar abierto a dos lados, 13'64 m²).

Piscina (superficie de lámina de agua): 24'50 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 241'13 m² (46'44 m²+167'98 m²+26'71 m²), de las cuales son computables a efectos de edificabilidad 181'62 m² (167'98 m²+ 13'64 m²).

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la Unidad de Ejecución UE-PN-01, I_e= 0'30 m2t/m2s, ocupación máx. 30%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. FLORENCE MARIE-PIERRE LEGROS con DNI ****4035* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN C/ BENAMARGOSA N.º 11, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 7461108UF5576S0001YD de este término municipal, según proyecto básico redactado por por los arquitecto D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, fechado en julio de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 165.000 €.*

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la Unidad de Ejecución UE-PN-01, I_e= 0'30 m2t/m2s, ocupación máx. 30%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

27-agosto-2021

37/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00029/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- D./Dña. ÁNTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ROSAL con NIF ***8736** en representación de AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A60917978 presentó un escrito, con registro de entrada nº 13147, en fecha de 28 de julio de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 11 de agosto de 2020, su representada AXA aseguraba el inmueble sito en C/ Aljarafe, nº4, CP 29130 de Alhaurín de la Torre, siendo el tomador de la póliza JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA con NIF ***8293**, y que a causa de la falta de mantenimiento y la diligencia prestada por parte del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se produce una rotura en la red de saneamiento público, a la altura de la C/ Alhucemas, a consecuencia de esto se producen unos derrames de agua sucia que provocan daños materiales en el interior del patio del inmueble asegurado, ya que por los derrames de agua se produce una filtración a través del muro de contención de la planta del sótano anegado parcialmente a dicho patio, produciéndole daños según lo expuesto que son el objeto de reclamación, por un importe de 784 euros (setecientos ochenta y cuatro euros).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe pericial de daños emitido por ASESORES PERICIALES, S.L., en fecha de 4 de mayo de 2021, con valoración por importe de 784 € (setecientos ochenta y cuatro euros, que coincide con la cantidad que se reclama como indemnización), que incluye reportaje fotográfico.
- Factura nºA099448 de 4 de mayo de 2021 emitida por TODO REPARACIONES Y REFORMAS, S.L. con CIF B11908209.
- Póliza de seguro de hogar nº82972446, concertado entre AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y como tomador JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA.
- Listado de sumatorio de pagos del siniestro 9700277032 con ID PÓLIZA 712311 84 51 82972446 AS.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Acreditación de la representación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

27-agosto-2021

39/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*”.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de “*Representación*” y 6 de “*Registros electrónicos de apoderamientos*”, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la “*Representación*”, en su artículo 5, apartado 1, que “*los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado*”, en su apartado 3, que “*para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación*”, en su apartado 4, que “*La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente*”, y en su apartado 6, que “*la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran*”.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “*1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al*

27-agosto-2021



CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00029/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la representación del/de la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido acreditar su representación mediante cualquier medio válido en derecho, conforme a los artículo 5 y 6 de la Ley 39/2015, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00029/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

27-agosto-2021



CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAAT-00030/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D./Dña. MARÍA MERCEDES MONCADA GONZÁLEZ con NIF ***3708** presentó un escrito, con registro de entrada nº 13627, en fecha de 5 de agosto de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 1 de agosto de 2021, en la C/ Mirador Bellavista, en la maniobra de aparcar su coche, la rueda delantera derecha toca con la rejilla vertical del alcantarillado, rajando así el neumático inmediatamente debido al filo de hierro que sobresale de esa arqueta, ocasionándole daños por lo expuesto.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Permiso de conducir acreditando titularidad del vehículo marca Ford Focus con matrícula 3911 DXN.
- Factura nº V-1719 de 4/8/2021 por importe de 75,00 € (IVA incluido) expedida por NEUMÁTICOS ZURITA, S.L. con CIF B92453521 al cliente DACIL POMARES MONCADA con NIF ***3755**, distinto de la solicitante.
- Parte de asistencia en carretera de EUROTRADIS, S.L., con CIF B92632967 de fecha 1/8/2021, al vehículo Ford Focus con matrícula 3911 DXN, figurando como Compañía aseguradora AWP A&P, S.A., con nº de expediente E01/1534969/001, y tipo de avería NSR 501.
- Fotografías de una alcantarilla, y del neumático.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Valoración económica de los daños mediante factura expedida a su nombre.
- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.
- El lugar concreto en que se produjeron los hechos (solo indica la calle sin mas especificaciones del número o altura de la misma).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPECÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”*, y en su apartado 6, que *“la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”*.

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00030/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la representación del/de la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de aportar la valoración económica de los daños mediante factura expedida a su nombre, aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, y especificar el lugar concreto en que se produjeron los hechos (solo indica la calle sin mas especificaciones del número o altura de la misma), todo ello en el plazo de diez días, con

27-agosto-2021

44/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente **RPAT-00030/2021** conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00031/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D./Dña. TERESA PARRADO MARTÍN con NIF ***1675** presentó un escrito, con registro de entrada nº 13803, en fecha de 9 de agosto de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 9/8/2021 cuando circulaba con su vehículo por la C/ Azorin, un árbol de los existentes en el acerado, cayó sobre mi vehículo ocasionando daños materiales y sin causar daños personales. Al producirse el impacto en movimiento, dichos daños abarcan la carrocería del vehículo (arañazos en techo, frontal y laterales), el retrovisor derecho, roto por su base, el spoiler delantero, con descuelgue y rotura, y daños en molduras y en limpiaparabrisas. Que en el incidente intervino una dotación de la policía local, siendo retirado posteriormente el árbol caído por una dotación de bomberos. Que el vehículo es un Audi A4, color verde, matrícula 3624GTT y asegurado en la compañía Allianz (rc terceros) con la póliza número 46310888 del que es propietaria la que suscribe. Que, por ahora, y sin perjuicio de la peritación correspondiente y aportación de presupuesto, los daños sufridos se estiman, a título meramente orientativo, en más de 3.000 euros.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotografía de parte de un árbol caído en la vía pública.
- 3 fotografías de los daós que dice haber sufrido en el vehículo.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Acreditación de titularidad del vehículo con matrícula 3624GTT.
- Valoración económica de los daños mediante factura expedida a su nombre o peritación.

27-agosto-2021

45/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.
- El lugar concreto en que se produjeron los hechos (solo indica la calle sin mas especificaciones del número o altura de la misma).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPECÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*”.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

27-agosto-2021



CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de "Representación" y 6 de "Registros electrónicos de apoderamientos", las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender "cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00031/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

27-agosto-2021



<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la representación del/de la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de aportar la acreditación de titularidad del vehículo que dice haber sufrido daños, aportar la valoración económica de los daños mediante factura expedida a su nombre o peritación, aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, y especificar el lugar concreto en que se produjeron los hechos (solo indica la calle sin más especificaciones del número o altura de la misma), todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente **RPAT-00031/2021** conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: TENER POR DESISTIDO EN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00003/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00003/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por FRANCISCO JESÚS CARRASCO GARCÍA con NIF ***8072**, con fecha de registro general de entrada de 18 de marzo de 2021 y número de orden 5185, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por FRANCISCO JESÚS CARRASCO GARCÍA con NIF ***8072**, en fecha

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de 18 de marzo de 2021, con número de orden 5185 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00003/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el día 10 de marzo de 2021, cuando se disponía a entrar en el aparcamiento de su propiedad en C/ Los Romeros, nº101, le impactaron varias piedrecitas en su vehículo, dañando una de ellas la luna delantera de su vehículo, que fueron lanzadas por la desbrozadora de la trabajadora Dña. Francisca Muñoz del servicio de jardinería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocasionándole daños por lo expuesto.

SEGUNDO.- En sesión 13 de abril de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto décimotercero, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- En fecha de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se dicta providencia del Órgano Instructor, por la que se requiere al/a la interesado/a para que aporte factura de la sustitución o de la reparación realmente llevada a cabo, y declaración jurada de que la aseguradora Liberty Seguros no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en la luna delantera de su vehículo, conforme a la cobertura de la póliza nº 06Y114849674 suscrita., lo que se notifica al/a la interesado/a el 11 de junio de 2021 mediante notificación administrativa NA00034244572, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

CUARTO.- El/la reclamante no procede a atender el requerimiento efectuado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 30 de julio de 2021.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”*

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a FRANCISCO JESÚS CARRASCO GARCÍA con NIF ***8072** respecto de la reclamación patrimonial del expediente RPAT-00003/2021, por no atender en plazo y forma al requerimiento efectuado, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27-agosto-2021

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYTO ALHAURIN DE LA TORRE.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Propuesta rectificación del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio

Visto Informe, emitido por la funcionaria de Personal y RR HH con fecha 24 de Agosto de 2021, en el siguiente tenor literario:

“ELISABET SCHOENDORFF JACKSON, FUNCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el nuevo convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio, aprobado en el seno de la Mesa de Negociación, por unanimidad, el pasado 23 de Junio de 2021, convenio que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral.

Segundo.- Ratificado el Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021 en su punto n.º 3.

Tercero.- Recibida notificación de subsanación de irregularidades o deficiencias del registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, REGCON, notificada el pasado 13 de agosto de 2021 instando a rectificar, entre otros, las fechas de inicio y final de la vigencia del convenio.

Cuarto. - Habiéndose convocado el 19 de agosto de 2021, de manera urgente y extraordinaria, Mesa de Negociación celebrada el 20 de agosto de 2021, al objeto de modificar el texto del Convenio Colectivo donde se acuerda sustituir el artículo 1.4. Temporal: “ El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación”, por el texto “El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: POTESTAD DE LA AUTORIDAD LABORAL DE REQUERIR SUBSANACIÓN.

27-agosto-2021

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como ha quedado dicho ut supra, tras que el pleno de la Corporación aprobara el Convenio colectivo del personal laboral de aquélla, a tenor del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores (ET), impone tres trámites administrativos: registro, depósito y publicación oficial.

En cumplimiento de lo anterior, con respecto al registro del convenio, se remitió la documentación pertinente ante el Registro autonómico, dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del convenio, a cuyo efecto se convocó un pleno extraordinario. A tal efecto, determina el art. 90.2.3 ET que, si la autoridad laboral considera que el convenio colectivo o su documentación se ajusta al ordenamiento, ordenaría su inscripción en el registro correspondiente, el depósito y la publicación obligatoria y gratuita en el boletín oficial correspondiente. En caso contrario, instaría la subsanación correspondiente, como se denota del art. 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, concediéndole al efecto el plazo de 10 días establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, como así ha resultado.

SEGUNDO: COMPETENCIA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO REQUERIDA.

Si bien el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen local, no atribuye expresamente al Pleno la competencia para aprobar los convenios colectivos, la mayoría de la doctrina entiende que debe ser este órgano el que lo apruebe dado su contenido normativo que afecta a las condiciones laborales de su plantilla de personal. Además resultando que es el pleno corporativo el que acordó su aprobación, ratificando el texto negociado, también debe ser el pleno el que acuerde su modificación.

Considerando que una de las cuestiones objeto de la subsanación, requerida, es que se modifique un artículo del Convenio (el art. 1.4), y considerando que el no atender al requerimiento en plazo da como resultado el que se entienda el desistimiento de la solicitud de registro del Convenio, se ha propuesto aprobarla por la Junta de Gobierno local, y posteriormente ratificarla en el pleno ordinario de septiembre, a fin de poder contestar en el plazo indicado para ello, y dada la época vacacional en la que nos encontramos.

TERCERO: LEGALIDAD DEL TEXTO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

La única modificación requerida afecta al ámbito temporal del Convenio aprobado, esto es al art. 1.4, de tal manera que en vez de decir que su vigencia es de tres años desde su aprobación, se diga que "El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024"

Analizado el texto de la citada modificación, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la aprobación de aquélla, por entender que se ajusta a la legalidad.

En virtud de lo que antecede, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Modificar el texto del artículo 1.4 del Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral, aprobado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, resultando del siguiente tenor literal:

"1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024".

SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación.

27-agosto-2021

51/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Remitir certificado de este acuerdo a la autoridad laboral dentro del plazo legal establecido al efecto, junto con el resto de la documentación requerida, así como como, y con posterioridad, certificación del acuerdo plenario que, en su día, se adopte.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Dpt. Personal y RR HH. Fdo.: Elisabet Schoendorff Jackson”

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguiente acuerdos:

PRIMERO: Modificar el texto del artículo 1.4 del Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral, aprobado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, resultando del siguiente tenor literal:

“1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024”.

SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación.

TERCERO: Remitir certificado de este acuerdo a la autoridad laboral dentro del plazo legal establecido al efecto, junto con el resto de la documentación requerida, así como como, y con posterioridad, certificación del acuerdo plenario que, en su día, se adopte.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo: Abel Perea Sierra”

PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES. No Hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las,ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

27-agosto-2021

52/53

<p>CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20211296736 Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

27-agosto-2021

53/53

CVE: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211296736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/08/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/08/2021 09:09:23	Fecha: 30/08/2021 Hora: 09:09

CSV: 07E50013C96300D1S7N0H1X8U2

